

# **ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE POLICÍA (FESPOL)**

## **Artículo 1. Denominación.**

La Federación a que se refieren los presentes Estatutos se denomina **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE POLICÍA (FESPOL)** y se constituye al amparo de lo establecido en los artículos 22 y 28 de la Constitución, Leyes Orgánicas y demás disposiciones que le sean de aplicación del estado español, rigiéndose por las citadas normas, los presentes estatutos, por lo establecido en la L.O. 11/85 de 2 de agosto y por lo dispuesto en las normas de funcionamiento de la Confederación Europea de Policía - European Confederation of Police - (EuroCOP).

Las organizaciones fundadoras de la FESPOL son: **Sindicato unificado de Policía (SUP)** del Cuerpo Nacional de Policía; **Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC)**, **Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras (CCOO)**, representando a policías locales y autonómicas y **Ertzainen Nazional Elkartasuna (Er.N.E.)**, Sindicato de Policía Vasca de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

## **Artículo 2. Ámbito de actuación y domicilio social.**

El ámbito de actuación de la FESPOL es el correspondiente al territorio en el que desarrollan su labor cada una de las organizaciones firmantes.

El domicilio social se fija en Madrid, Plaza de Carabanchel nº 5.

El domicilio de la FESPOL podrá cambiar por acuerdo de la Comisión de Coordinación en cualquier momento y a cualquier lugar dentro del territorio nacional.

## **Artículo 3. Funcionamiento y Régimen Económico.**

La Federación es de carácter representativo y democrática en su funcionamiento.

Tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La Federación se constituye sin ánimo de lucro y tendrá carácter apolítico.

Su régimen económico se regirá por los siguientes recursos:

- a) Cantidades que se recauden por sus miembros asociados.
- b) Intereses y productos obtenidos de la inversión de sus fondos
- c) Subvenciones, donaciones, legados y demás bienes, muebles e inmuebles, valores y fondos que legítimamente adquiera.
- d) De las gestiones que de la Federación se deriven.

Los fondos de la Federación estarán destinados a sufragar cualquier gasto que fuera preciso para la gestión y administración de la misma, según criterio de la junta directiva.

La gestión económica de la Federación deberá ser aprobada anualmente por las organizaciones miembros de la misma, las cuales determinarán el presupuesto anual para su funcionamiento.

#### **Artículo 4. Duración.**

La FESPOL se constituye por un período de cinco (5) años, prorrogable automáticamente por iguales períodos. La fecha de referencia será la coincidente con el registro legal de la Federación. No pudiendo disolverse más que por las causas legalmente establecidas y por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Si alguna de las partes desea concluir su compromiso con la FESPOL tendrá que exponer su determinación con seis (6) meses de antelación y una vez que hubiere cumplido con los acuerdos presupuestarios que le pudieran afectar.

#### **Artículo 5. Objetivos.**

La Federación tiene como objetivos:

1. Defender el ejercicio de las libertades y derechos sindicales en el seno de los Cuerpos de Policía.
2. Agrupar, organizar y representar a las organizaciones firmantes en el seno de EUROCCOP. La representación de la FESPOL ante la EUROCCOP será determinada entre las organizaciones miembros, teniendo en cuenta el número de afiliados de cada una de ellas.
3. Fomentar y mantener el prestigio profesional de los Cuerpos de Policía y de sus componentes.
4. Colaborar en las áreas de incumbencia de cada organización firmante, según las posibilidades de cada una de ellas.

5. Aquellos otros que se decidan conjuntamente, en base a los presentes Estatutos y dentro de los órganos de los mismos.

#### **Artículo 6. De la Comisión de Coordinación.**

La Comisión de Coordinación (CC) es el órgano soberano de la Federación. Está formada por un representante de cada organización miembro al corriente de sus obligaciones, que tendrán derechos de voz y voto.

Se reunirá cada seis meses de forma ordinaria. Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando así lo acuerde la Junta Directiva o dos tercios de la CC.

La CC quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de un tercio de los miembros.

Los acuerdos de la CC serán vinculantes para todos sus miembros y se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, salvo lo dispuesto en otros artículos de estos estatutos.

Cada organización tendrá un voto por cada cinco mil (5.000) afiliados o fracción, entendiéndose por afiliados aquellos por los que se cotiza a la EuroCOP.

#### **Artículo 7. De los órganos de gobierno.**

Los órganos de representación, gobierno y administración de esta Federación, estarán constituidos por los socios libre y democráticamente elegidos por la Comisión de Coordinación.

#### **Artículo 8. De la Comisión de Coordinación (CC).**

La CC, estará formada por todos los socios que integran la Federación. Será órgano deliberante y decisorio dentro del ámbito de la Federación y sus funciones son:

- a) Aprobar el Acta de la sesión anterior.
- b) Llevar a cabo los fines para los que es creada la Federación.
- c) Deliberar y decidir sobre los asuntos que consten en el orden del día.
- d) Elegir y revocar los cargos directivos de la Federación.
- e) Examinar las proposiciones de los socios que le sean presentadas a través de sus representantes.
- f) Conocer y fiscalizar las actuaciones de los cargos y organismos de Dirección, representación, gestión y administración de la Federación.
- g) Aprobar los presupuestos generales y el estado general de cuentas.

- h) Proponer y decidir sobre la modificación o reforma de los presentes estatutos.
- i) Conocer el movimiento de altas y bajas de los socios, habidos desde la sesión anterior.
- j) Designar cuantas comisiones y ponencias de estudio se estimen convenientes, bien sean temporales o permanentes.
- k) Fijar la cuantía de las cuotas de sus afiliados.
- l) Delegar en los órganos de la Federación que estime adecuados, cuantos asuntos y cuestiones sean necesarios.
- m) Impulsar la participación de los socios.

#### Funcionamiento:

1. Las Comisiones de Coordinación podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebraran una vez al año y las extraordinarias cuando así lo acuerden el presidente de la Federación o dos tercios de la Junta Directiva, y entenderán y decidirán solamente sobre aquellas cuestiones para las que hayan sido convocadas.
2. Tanto en la primera como en la segunda convocatoria, se expresará la hora, día y lugar en que se celebre la Comisión y el correspondiente orden del día.
3. Las Comisiones ordinarias se convocaran con el plazo mínimo de 20 días y máximo de 30.
4. Las Comisiones extraordinarias, cuando las circunstancias lo requieran y en un plazo mínimo de 48 horas.
5. Ambas quedaran válidamente constituidas en primera convocatoria, con la asistencia de un tercio de los mismos y en segunda con los que asistiesen.
6. Los acuerdos de las Comisiones de Coordinación se adoptarán por mayoría simple, salvo lo dispuesto en otros artículos del presente estatuto.

### **Artículo 9. De los órganos de gobierno y Administración**

EL órgano de gobierno y administración de la Federación será únicamente la Junta Directiva, cuyos miembros serán elegidos democráticamente por la Comisión de Coordinación.

#### 1. Composición:

La Junta Directiva estará compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario General y Secretario de Comunicación.

## 2. Competencias

- a) Recoger los acuerdos de la Comisión de Coordinación para impulsarlos a nivel general.
- b) Establecer relaciones con sindicatos, asociaciones a nivel nacional e internacional, partidos políticos y administraciones para asuntos de interés de la Federación.
- c) Convocar los congresos ordinarios y extraordinarios que estime oportunos o decida la Comisión de Coordinación.
- d) Adoptar o resolver cuantas medidas urgentes se estimen necesarias.
- e) Llevar acabo todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Comisión de Coordinación.
- f) Delegar en los órganos y socios de la Federación, cuantos asuntos estime convenientes, para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.
- g) Podrá nombrar y contratar, asesores para cuantos asuntos estime convenientes y sean para el mejor cumplimiento de los fines de la Federación.

### **Artículo 10. Del presidente.**

El presidente de la Junta Directiva es el representante legal y publico de la FESPOL, y presidirá la Comisión de Coordinación.

Será elegido democráticamente por la Comisión de Coordinación, por mayoría simple.

- a) El aspirante a Presidente expondrá en la Comisión su candidatura, programa y razonará la composición de su equipo.
- b) El Vicepresidente, será elegido por el presidente de entre los miembros de la Junta Directiva.

### Competencias:

- a) Representar a la Federación, dentro del ámbito de su competencia, tanto judicial como extrajudicialmente.
- b) Presidirá y moderará las sesiones de la Comisión de Coordinación, sometiendo a votación los asuntos discutidos.
- c) Autorizará con un visto bueno las actas de las sesiones de la Junta Directiva, así como las liquidaciones y balances de tesorería y contabilidad y los demás documentos de la Junta Directiva.
- d) Ordenará los pagos de las cantidades a que asciendan los gastos que la tesorería deba satisfacer.

- e) Llevará a cabo aquellas gestiones que le fueran encomendadas por la Junta y la Comisión de Coordinación.
- f) Delegará en comisiones cuantas gestiones estime convenientes.
- g) Podrá nombrar asesores personales en temas específicos. Estos nombramientos deberán ser ratificados por la Junta Directiva.

### **Artículo 11. Del Secretario.**

Corresponde la Secretario de la Junta Directiva:

- a) Extender las convocatorias de la Junta Directiva y de la Comisión de Coordinación, con expresión del orden del día. Llevar y custodiar los libros de Actas de las mismas, haciendo constar en ellos los acuerdos que se adopten.
- b) Llevar un registro de los socios de todo el territorio nacional, dando cuenta a la Comisión de Coordinación y al tesorero de las altas y bajas y movimientos de los socios.
- c) Llevar la correspondencia de la Junta Directiva.
- d) Redactar cuantos documentos acuerden la Junta y Comisión de Coordinación y firmarlos con el visto bueno del presidente.
- e) Redactar una memoria anual, de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva y la Comisión de Coordinación para conocimiento de los socios.
- f) Dirigir los servicios administrativos de la Junta Directiva.
- g) Expedir certificados con el visto bueno del presidente.
- h) Todos aquellos tramites administrativos que le encomiende la Junta Directiva o se deriven de los estatutos.

### **Artículo 12. Del Tesorero.**

Corresponde la Tesorero de la Junta Directiva:

- a) Recaudar los fondos correspondientes a las cuotas y demás ingresos establecidos en el régimen económico de estos Estatutos.
- b) Dar cuenta del estado de fondos anualmente y cuando para ello sea requerido, a la Comisión de Coordinación en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la misma.
- c) Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, en la que con claridad conste el haber de la junta directiva al final de cada mes e ingresos que se hallan efectuado. La cual será abierta a todos los socios.
- d) Custodiar los valores y fondos de la Junta.

- e) Realizar inventario anual de todos los bienes y valores de la Federación.
- f) Preparar los presupuestos generales del siguiente ejercicio y someterlos a la aprobación de la Comisión de Coordinación.
- g) Satisfacer y efectuar los pagos necesarios que requiera la administración y gestión económica de la Federación, con el visto bueno del presidente.
- h) Extender y firmar los recibos y documentos que fueran necesarios para el ejercicio de las atribuciones emanadas de este artículo.
- i) Todas aquellas funciones de administración económica que le puedan ser encomendadas por la Junta Directiva y estos estatutos.

### **Artículo 13. Del Vicepresidente.**

El Vicepresidente, colaborará con el titular y le sustituirá en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

El Secretario de Comunicación será el responsable de prensa, portavoz de la Junta Directiva, y elaborará en cada acto el comunicado informativo, junto con el presidente y los demás miembros asistentes.

### **Artículo 14. Régimen y funcionamiento.**

Esta Federación, se ajustará en todo momento a principios democráticos en su funcionamiento y su régimen electoral y demás votaciones en general, quedarán garantizados mediante sufragio secreto y libre para toda provisión de cargos directivos representativos y demás cuestiones que se sometan a votación.

A efectos de cada socio, representante o miembro directivo, tendrá un voto que emitir personalmente, salvo caso de ausencia justificada, en que podrá hacerlo por correo o mandatario, mediante escrito firmado por el interesado, debiendo especificarse el nombre, apellidos, plantilla a la que pertenece y los mismos datos de la delegada o mandatario, solamente se permite una delegación por persona.

### **Artículo 15. De la reelección.**

Todos los cargos de la Federación, una vez agotado su mandato de cuatro años, podrán presentarse a su reelección según lo establecido en los presentes estatutos.

## **Artículo 16. De las reuniones.**

La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario trimestralmente, y en sesión extraordinaria cuando la solicite el presidente o la pidan un tercio de sus miembros.

## **Artículo 17. De la Junta Directiva.**

1. Las candidaturas para cubrir los cargos de la Junta Directiva deberán presentarse al secretario de la actual junta con 15 días de antelación a la fecha de convocatoria de la Comisión de Coordinación donde haya de celebrarse la elección.
2. Para que sea válida dicha votación, se requiere la presencia de dos tercios de la Asamblea en primera convocatoria, y sea cual sea el número de asistentes en la segunda.
3. Los candidatos a presidente, expondrán a la Asamblea el programa que desean desarrollar.

## **Artículo 18. De la revocabilidad y las incompatibilidades.**

Todos los cargos pueden ser revocados. La petición debe ir avalada por un tercio de la Comisión de Coordinación, siendo necesaria para su remoción la aprobación por dos tercios de los presentes en la Comisión de Coordinación celebrada al efecto.

### Incompatibilidades

- a) En general las que ostentes cargos en partidos políticos, Administración Estatal, Comunidades Autónomas o Asociaciones Religiosas.
- b) En particular los socios nombrados por decreto u orden ministerial para cargo público de confianza.

## **Artículo 19. Del patrimonio y de los recursos económicos.**

El patrimonio de la Federación constituido por bienes inmuebles, si los hubiera, no podrá ser enajenado, gravado o hipotecado, salvo acuerdo de la Comisión de Coordinación.

La Federación se dotará del patrimonio necesario para el logro de sus fines y el desarrollo de sus actividades, hallándose constituido por los siguientes recursos:

- a) Cantidades que se recauden en concepto de cuotas por los socios.
- b) Intereses y productos obtenidos de la inversión de sus fondos.
- c) Subvenciones, donaciones, legados y demás bienes muebles e inmuebles, valores y fondos que legítimamente adquiera.

#### **Artículo 20. De los fondos.**

Los fondos de la Federación estarán destinados a sufragar cualquier gasto que fuere preciso para la gestión y administración de la misma, según criterio de la Junta Directiva.

Los fondos de la Federación estarán depositados en los establecimientos de crédito que la junta directiva designe, siempre a nombre de la Federación, siendo precisas la firma del presidente, tesorero y secretario, para la extracción de fondos. Los documentos bancarios se extenderán siempre nominativos.

#### **Artículo 21. De las dietas.**

La Comisión de Coordinación determinara el importe máximo y mínimo que, en concepto de dietas corresponda a los socios. Toda indemnización por gastos extraordinarios de los socios será debidamente justificada mediante presentación de los correspondientes documentos o facturas acreditativas.

#### **Artículo 22. De las cuotas.**

Las cuotas de los socios se devengarán anualmente y podrán ser revisadas cada año en el transcurso de la sesión anual de la Comisión de Coordinación, en función de las necesidades económicas de la Federación.

Las organizaciones miembros de la FESPOL se comprometen a abonar a EuroCOP las cuotas que les corresponden en función de la afiliación que represente, que serán estipuladas anualmente, a cada uno de enero.

#### **Artículo 23. Nuevas adhesiones.**

En todo caso, será necesario que las organizaciones interesadas cumplan las condiciones exigidas EUROCOP, suscriban los presentes Estatutos en su

totalidad y sean aceptadas sus candidaturas por la mayoría de la Comisión de Coordinación.

#### **Artículo 24. De los miembros.**

Los miembros de esta Federación podrán ser de tres clases:

- a) Socios de número.
- b) Socios de honor
- c) Socios fundadores

#### **Artículo 25. De los socios de número.**

Tendrán derecho a ser socios de número todos aquellos funcionarios de cuerpos de policías locales del estado español, y siempre que se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo.
- b) Excedentes.
- c) Jubilados de los cuerpos de policías locales.

#### **Artículo 26. De los socios de honor.**

Serán socios de honor aquellas personas que por sus relevantes servicios a la Federación merezcan tal distinción a propuesta de la Junta Directiva o la Comisión de Coordinación. Tendrá que ser aprobado por la Comisión de Coordinación. Tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas Generales, a no ser que también sean de número por estar al corriente en sus cuotas. No perderán su condición de socios honorarios por ninguna causa, pero si podrán perder su condición de socios numerarios.

#### **Artículo 27. De los socios fundadores.**

Serán socios fundadores, aquellas personas que fundaron la Federación, con voz y voto en las Asambleas Generales.

#### **Artículo 28. De la pérdida de condición de socio de número.**

La condición de socio de número se perderá:

- a) Por fallecimiento.
- b) Voluntaria decisión del socio.
- c) La pérdida de condición de funcionario. Por separación del servicio.

- d) La expulsión de la Federación.
- e) Por impago de las cuotas sociales.

### **Artículo 29. De las causas de expulsión.**

Serán causas de expulsión de la Federación:

- a) No acatar los actuales estatutos.
- b) Los actos de indisciplina contra los acuerdos de la Comisión de Coordinación.
- c) La falta de pago de cuota al 31 de marzo del año en curso.
- d) Cualquier acto grave que produzca desprestigio a la Federación o a la profesión.
- e) Por decisión de dos tercios de la mayoría de la Comisión de Coordinación.

### **Artículo 30. De la comisión de disciplina.**

La comisión de disciplina, dependerá de la Junta Directiva y estará compuesta por tres miembros de la misma. La decisión que tomen deberá ser refrendada por la Comisión de Coordinación, quedando en tanto este refrendo los afectados en suspensión de sus derechos como socios de la Federación.

### **Artículo 31. De las propuesta de expulsión.**

La propuesta de expulsión será formulada por la Asamblea, o a instancia de uno o más socios que elevaran por escrito la petición debidamente razonada. La iniciación del trámite de expulsión, se notificara al interesado para que en el término de 1 mes alegue en su defensa lo que tenga por conveniente.

### **Artículo 32. De los derechos y deberes de los socios.**

#### Derechos:

- a) Ser representados por la Federación, en cuanto afecte a sus derechos, expectativas o intereses profesionales, en lo referente a los objetivos de la misma.
- b) Participar activamente en la vida de la Federación, formulando a través de sus representantes cuantas propuestas y sugerencias estime oportunas.
- c) Asistir con voz y voto a las Asambleas.
- d) Elegir entre los miembros de número, de su servicio, los cargos representativos, mediante el procedimiento regulado por estos estatutos.

- e) Ser informado por sus respectivos representantes y miembros directivos siempre que lo soliciten y al menos una vez al año, de la marcha y situación de la Federación.
- f) Ser elegido para el desempeño de cargos representativos y directivos siempre que reúnan las condiciones exigidas por estos estatutos.
- g) Ser respetado en el libre desempeño de los cargos directivos y representativos de esta Federación.
- h) Examinar si así lo solicita cualquier documento de la Federación.
- i) Ser contestado a sus peticiones por la junta directiva de la Federación.

**Deberes:**

- a) Atenderán al sostenimiento de la Federación mediante el pago de las cuotas en tiempo y forma.
- b) Prestarán su colaboración personal y profesional, para la buena marcha de la Federación.
- c) Acatarán y cumplirán las presentes normas estatutarias y los acuerdos enanados de las Asambleas.
- d) Asistirán a las reuniones de las Asambleas.
- e) Desempeñaran los cargos directivos y representativos con toda diligencia y lealtad.
- f) Guardaran máximo respeto, tanto a los órganos directivos como a los demás miembros de la Federación.

La adquisición de los derechos y deberes de socio surtirán efecto, desde el momento de hacerse socio.

**Artículo 33. De la modificación.**

Para la modificación de estos estatutos, se requerirá acuerdo por las dos terceras partes de los componentes de la Comisión de Coordinación.

**Artículo 34. De la fusión.**

La fusión o adhesión con otras organizaciones sindicales se realizará en Asamblea extraordinaria, siendo necesaria su aprobación por mayoría de dos tercios de los asistentes.

### **Artículo 35. De la disolución.**

La Federación se disolverá por la voluntad expresa de sus miembros, acordada por la aprobación de la Comisión de Coordinación convocada a tal fin y siempre que la aprobación tenga un mínimo de votos presentes o representados de las dos terceras partes.

También se producirá la disolución de la Federación cuando sólo quedase una organización como componente de la misma.

En caso de disolución de la Federación, la representación ante EuroCOP será ejercida por la organización o federación que más afiliados tenga o por aquella que EuroCOP determine en base a sus normas.